Bullin So Ofical

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRAN QUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . . 9,00 — — NUMERO SUELTO. . . 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por cónducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecto a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica tódos los dias menos los festiv s.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de N ños

Junta de Defensa Nacional de España

PRESIDENCIA

Decreto número 78

En relación con lo previsto en el Decreto número 37, y teniendo conocimiento esta Junta de las actividades contrarias al movimiento nascional desarrolladas por la razón social "López Hermanos y Companía", fabricantes de calzado en la ciudad de Pamplona; como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en disponer:

Primero. Se acuerda la incauta: ci in provisional por el Estado de los establecimientos fabriles e industria: les con las existencias y en general de todos los bienes inmuebles, muebles, valores, créditos y efectivos que posea la razón social "López Hermanos y Compañía", fabricantes de calzado en la ciudad de Pamplo: na, y también de cuantos pertenezcan a los individuos que componen dicha entidad.

Segundo. La incautación se lles vará a efecto inmediatamente, por el Dalegado de Hacienda de la provincia de Navarra, asistido del Abos gado del Estado, de un representante de la Autoridad militar de la Plaza y de un Ingeniero de la Delegación de Industrias en la provincia, designado por el Gobernador, civil, levantándose acta notarial de la incautación.

Tercero. El Delegado de Hacienda solicitará de los Registradores de la Propiedad en la provincia, certificaciones acreditativas de los bienes inmuebles y derechos reales que aparezcan inscritos a nombre de la mentada sociedad y de las personas que la constituyen.

Cuarto. Toda persona o entidad que tuviera en su poder bienes, pros ductos o valores de la Sociedad indicada o de sus componentes, vens da obligada a ponerlo en conocimiento y a disposición del Delegado

de Hacienda en Navarra, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este Decre to, quedando responsables civil y criminalmente, en su caso, por la falta de cumplimiento de esta obligación.

Quinto. El Delegado de Haciena da en Navarra designará un funcios nario de Hacienda que se encargue de la administración de todos los bienes incautados, bajo su personal vigilancia y control, y dictará las normas precisas para que no se paralicen la industria y comercio insecauta los, tomando al propio tiempo las medidas necesarias para que se contabilice esta gestión y se evite cualquier posible fraude en perjuicio de la Hacienda pública.

Dará cuenta de la incautación en el plazo de dos dias y remitirá a la Comisión directiva del Tesoro Público un resumen mensual del resultar do de su gestión administrativa.

Dado en Eurgos, a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y seis. - MIGUEL CABANELLAS.

Decreto nú . 79

Se hace necesario en los actuales momentos, para mayor eficiencia del movimiento militar y ciudadano, que la norma en las actuaciones judicia: les castrenses sea la rapidez, hacién: dola compatible con las garantias procesales de los encartados; que se evite en lo posible el distraer del servicio de armas a los Jefes, Oficiales y clases para ocuparlos en la tramitación de dichos procedimientos y que, finalmente, se atienda a las conveniencias del servicio militar obtiviando la dificultad de comunicationes,

Por ello, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta, vengo en des cretar:

Articulo primero. Todas las causas de que conozcan las jurisdicciones de Guerra y Marina se instruirán por los trámites del juicio sumarisimo que se establecen en el título diecinueve, tratado tercero, del Cóo digo de Justicia Militar, y título diecisiete de la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina de Guerra, con las modificaciones siguientes:

A) No será preciso para ello que el reo sea sorprendido "in fraganti" ni que la pena a imponerse sea la de muerte o perpétua.

B) La elevación a plenario a que se refieren el articulo seiscientos cincuenta y seis del Código de Justicia Militar y el trescientos cincuenta y siete de la ley de Enjuiciamiento de Marina, se efectuará por la Autoria dad Militar o por Decreto del Audi: tor si aquèlla hubiere delegado en éste, y si se estimara que no se habia podido aportar al juicio sumarisimo prueba suficiente de los hechos o de la responsabilidad de alguno o algunos de los encartados, podrán devolverse las actuaciones a su inse tructor para que en el plazo breve que se le détermine, complete la prueba indispensable respecto de los hechos en general o con referencia a alguno o algunos de los encartas dos, según los casos, pudiéndose acordar al mismo tiempo que se continuen contra aquellos para quienes exista prueba suficiente.

C) En todo caso, por la Autoria dad Militar, previo informe del Aua ditor, podrá convertirse el procedia miento sumarisimo en ordinario, si se estimara indispensable en justicia.

D) Cuando el procesado alegue incompetencia de jurisdicción, aplia cación de amnistía o prescripción del delito, en la comparecencia a que aluden el artículo seiscientos cincuenta y siete del Código de Justicia Militar y el trescientos cincuenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento de la Marina de Guerra, se resolverá. sobre dichos incidentes por la Autoridad Militar, previo informe del Aux ditor, o por éste, si la primera hubiera delegado en el, en término de cuatro horas; y si lo alegado fuera la excepción de cosa juzgada, ese término se ampliará hasta veinticuatro horas. En este caso, como en cualquiera que fuera necesario duran la tramitación del procedimiento, se cursarán telegráficamente los exhortos a que hubiere lugar.

Articulo segundo. Se considera: rán plazas o puertos sitiados o bloqueados, a los efectos de los articu. los seiscientos sesenta y dos y sesen= ta y uno al sesenta y cuatro inclusia ve, del Código de Justicia Militar, y trescientos sesenta y tres y sesenta y cinco, respectivamente, de la Ley de Enjuiciamiento de Marina y Ley Orgánica de los Tribunales de Mari. na, sea cualquiera el delito de que se trate, no sólo los que realmente pudieran estarlo, sino aquellos puertos o plazas a los que, por conveniencias del servicio militar o atendida la dificultad de comunicaciones, les dies ran la consideración de tales los Generales e : Jefe del Ejército o de la Armada, los de las Divisiones Orgá. nicas o las Autoridades de Marina correspondientes.

Artículo tercero. Podrán desem. peñar los cargos de Jueces, Secreta rios y Defensores en los procedia mientos que se instruyan, todos los Jefes y Oficiales del Ejército y sus asimilados, aunque se hallen en situación de retirados, pudiendo se precisará, dejarse sin efecto los nom: bramientos ya hechos de Jueces y Secretarios permanentes de causas en las distintas Divisiones, a juicio de los Generales de éstas. En los procedimientos que se signa en la jurisdicción de Marina, podrán utilia zarse para los cargos expresados, Jefes y Oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada, en activo o reti rados; confiriéndose a las Autoridades militares Navales la misma facule tad que anteriormente se concede a los Generales de las Divisiones en cuanto a los Jueces y Secretarios permanentes dependientes de su mando

Las Autoridades Militares resolves rán libremente, previo informe del Auditor respectivo, o éste por deles gación de aquéllas, en término de (Continuará)

Esc. Tipográf, de la Residencia Provinci

是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,这个大型,这个大型,这个大型,这个大型,这个大型,这个大型 第一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们就是一个大型,我们

Last Hartis Hest and his

"是自我的是我们的"多"的是"特别"。 第一章

Charles and the second AT SECTION OF THE PARTY OF THE A DOMEST AND THE ENGINEERS WAS IN THE 2007年12年12年末年2日末年2日上旬12年,中国14日11日11日日 and the state of t restated to the toward the are obtained A CONTRACT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T free later and state and the later and the state of

ting case is your live and said the first said A second of the property of the second of th 是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们就是一个人的,我们也没有一个人的,我们就 第一章